



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6868

Expediente N° 91-5802/95

Sancionada el 23/05/96. Promulgada el 11/06/96.

Publicada en el Boletín 14.937, del 14 de junio de 1996.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º. - Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar la donación a favor del Centro de Ex-Combatientes de Malvinas, Personería Jurídica N° 1.537, del inmueble individualizado bajo Sección D, Manzana 37, Parcela 13, Matrícula N° 3.541 del departamento Capital.

Art. 2º - Fíjase con carácter de cargo, la obligación de la institución beneficiaria de destinar el inmueble mencionado en el artículo precedente, exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

Art. 3º. - En caso de incumplimiento del cargo previsto o en el supuesto de disolución o pérdida de la Personería Jurídica del Centro de Ex-Combatientes de Malvinas, la Provincia recuperará automáticamente el dominio del inmueble donado.

Art. 4º. - Tome intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de la donación y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y la Dirección General de Inmuebles para los registros pertinentes.

Art. 5º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y seis.

Fernando E. Zamar – Alejandro San Millán – Dra. Sonia M. Escudero – Dr. Luis G. López Mirau

Salta, 11 de junio de 1996.

DECRETO N° 1.126

Secretaría General de la Gobernación

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A

Artículo 1º. - Téngase por Ley de la Provincia N° 6.868, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – Catalano.

